



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3313

4 de abril de 2019

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL, en extensión a la seccional del Bajo Cauca, adscrita al Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.
2. El programa de ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL seccional Bajo Cauca (Caucasia), se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con el código 106439 y tiene Registro Calificado otorgado mediante Resolución 17969 del 08 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
3. En reunión del 26 de febrero del 2019, Acta 567, el Consejo de Instituto, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de la ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL seccional de Bajo Cauca.
4. En sesión 742 del 18 de marzo de 2019, el Comité Central de Posgrado verificó el cumplimiento de requisitos y avaló recomendar ante el Consejo Académico la convocatoria de la segunda cohorte de este programa en la seccional Bajo Cauca.
5. Después del estudio pertinente, la Corporación acoge esta recomendación, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria de la segunda cohorte del programa de la ESPECIALIZACIÓN EN TEORÍAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL en la seccional de Bajo Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



a. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.

b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

c. Acreditar título profesional de cualquier área del conocimiento mediante copia del diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Certificado en el que consten promedio crédito final obtenido durante el pregrado.

e. Hoja de vida con los documentos anexos que acrediten: experiencia profesional posterior al título profesional, trayectoria investigativa, publicaciones académicas (libros, capítulos de libro o artículos de revista indexada) y otros estudios. (La información deberá encontrarse debidamente respaldada, de lo contrario no será tenida en cuenta y se debe anexar en formato digital al momento de diligenciar el formulario de inscripción antes del cierre de la convocatoria)

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterio de admisión:

- a. El promedio crédito final del pregrado, el cual tendrá un valor hasta de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Promedios crédito de 3.0 a 3.5 se otorgará un puntaje de 10.
 - Promedios crédito de 3.6 a 4.0 se otorgará un puntaje de 15.
 - Promedios crédito de 4.1 en adelante se otorgará un puntaje de 20.
- b. Experiencia profesional, la cual tendrá un valor hasta de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Entre 1 y 12 meses se otorgará un puntaje hasta de 10.
 - Entre 13 y 23 meses se otorgará un puntaje hasta de 15.
 - De 24 meses en adelante se otorgará un puntaje hasta de 20.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



- c. Otros estudios, trayectoria investigativa y publicaciones académicas, los cuales tendrán un valor hasta de 10 puntos, según los siguientes rangos:
- La trayectoria investigativa tendrá un puntaje hasta de 10.
 - Otros estudios tendrán un puntaje hasta de 5.
 - Las publicaciones académicas tendrán un puntaje hasta de 5.
- d. Prueba escrita (virtual) que tendrá un valor de hasta 50 puntos
El comité de programa de la Especialización seleccionará dos documentos a partir de los cuales los estudiantes elaborarán un escrito tipo en el cual deberán dar cuenta de su interés investigativo en relación a dichas lecturas y al programa de Especialización. La evaluación de dicho ensayo se hará con los siguientes criterios:
- Pertinencia temática del interés académico del estudiante con el programa de Especialización: 20
 - Relación de las lecturas con el escrito presentado: 10
 - Redacción: 10
 - Capacidad de síntesis: 10

ARTÍCULO CUARTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de que persista el empate, se seleccionará al aspirante que tenga mayor promedio crédito final de su pregrado y de continuar el empate se resolverá de acuerdo al mayor puntaje en la prueba escrita.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer un cupo máximo de 20, y un mínimo de 12 estudiantes con matrícula plena.

ARTICULO SEXTO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



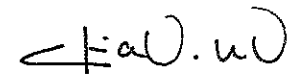
se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO SÉPTIMO. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 04 días de abril de 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria